

# GACETA DE MANILA



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil

Manila, 11 de Diciembre de 1896.

En uso de las facultades que me estén conferidas, oído el parecer del Consejo de Administración de estas Islas, y á propuesta de la Dirección general de Administración Civil, este Gobierno General decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban los presupuestos de gastos e ingresos para el ejercicio de 1896-97 del Ayuntamiento de Nueva Cáceres, teniendo en cuenta los anteproyectos formulados por dicho Ayuntamiento.  
Art. 2.º Los ingresos para cubrir las obligaciones de la expresada Corporación, se calculan en pfs. 8.920'80.  
Art. 3.º Los gastos del Ayuntamiento á que se refiere el artículo anterior durante el ejercicio de 1896-97, se presuponen en pfs. 8.920'80.

Art. 4.º Los efectos legales de las obligaciones por ingresos y gastos de los presentes presupuestos se retrotraerán al día 1.º de Julio último, en que estos debieron empezar á regir, rectificándose y refiriéndose á los mismos las operaciones que se hubiesen verificado.  
Publíquese, dese cuenta al Ministerio de Ultramar y vuélvase á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.  
ELANCO.

### PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CACERES

PARA EL AÑO 1896-97.

Capítulos	Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS				Capítulos	Artículos	CREDITOS PRESUPUESTOS			
		POR ARTICULOS		POR CAPITULOS				POR ARTICULOS		POR CAPITULOS	
		Pesos	Cént.	Pesos	Cént.			Pesos	Cént.	Pesos	Cént.
		DESIGNACION DE LOS GASTOS						DESIGNACION DE LOS GASTOS			
		SECCION UNICA.—GOBERNACION.									
		<i>Capítulo 1.º Administración municipal</i>									
	1.º	Personal de Ayuntamiento.					2.º	Premio de los alumnos distinguidos . . . 20 . . . 656 . . .			
		1						<i>Capítulo 4.º Culto y atenciones piadosas</i>			
		1				4.º	U.º	Funciones de tabla y altares para el día del Corpus . . . 50 . . . 50 . . .			
		1						<i>Capítulo 5.º Cárceles.</i>			
		1				5.º	U.º	Manutención de detenidos.			
								<i>Capítulo 6.º Obras públicas.</i>			
						6.º	1.º	Personal.			
								1 Maestro de obras con . . . 480 . . . 480 . . .			
								Estudios nuevas, construcciones y reparaciones conservación y entretenimiento de toda clase de obras públicas de caracter municipal . . . 1438 30 . . . 1438 30 . . . 1918 30 . . .			
								<i>Capítulo 7.º Policia Urbana.</i>			
						7.º	1.º	Personal de limpieza y alumbrado . . . 500 . . . 500 . . .			
								2.º Material de alumbrado para limpieza adquisición conservación de faroles y entretenimiento . . . 1100 . . .			
								Adquisición de dos carros para la limpieza y cuatro carabao . . . 250 . . . 1350 . . . 1350 . . .			
								<i>Capítulo 8.º Servicios locales.</i>			
						8.º	1.º	Personal			
								2.º Socorro á los quintos que se hallen en el depósito del Ayuntamiento por orden del Sr. Gobernador civil hasta su marcha á incorporarse á las filas . . . 25 . . . 25 . . .			
								3.º Adquisición y reparación de material contra incendios y premios . . . 50 . . . 50 . . . 75 . . .			
								<i>Capítulo 9.º Arrendamientos.</i>			
						9.º	U.º	Alquileres de edificio Casa habitación del maestro de Escuela . . . 72 . . . 72 . . . 72 . . .			
								Total . . . . . 8920 80			

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS				Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS			
			POR ARTICULOS		POR CAPITULOS					POR ARTICULOS		POR CAPITULOS	
			Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.				Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
1.0	1.0	SECCION UNICA.—GOBERNACION. <i>Capítulo 1.º Propios.</i> Canon de terrenos en arrendamientos.					12	Por el impuesto de pesos 3 anuales por cada solar no edificado dentro de la zona de piedra	120				
2.0	1.0	<i>Capítulo 2.º Arbitrios impuestos y recargos.</i> Billares	216				13	Impuestos de pfs. 2 por cada licencia que se conceda dentro del radio municipal para bailes y reuniones que hayan de celebrarse después de las 10 de la noche	60				
	2.0	Funciones de teatros	25				14	Idem de pfs. 1.50 anual por cada corral ó ramage para pescar que se establezca en los rios del término municipal					
	3.0	Mercados públicos	1300				15	Por cada puerta que dé á la vía pública de toda clase de establecimientos á raz'n de un peso por puerta al año.	300				
	4.0	Mataderos públicos	1277										
	5.0	Encierro de animales	61	80									
	6.0	Impuestos de alumbrado y limpia	2050										
	7.0	Id. de 2 céntimos de peso por cada libra de carne de vaca, y un céntimo 4 octavos por cada libra de la de cerdo.	2901										
	8.0	Credenciales de propiedad de ganado mayor	25			3.0	1.0	<i>Capítulo 3.º Ingresos eventuales.</i> Licencias para construcciones y reparaciones urbanas.	200				
	9.0	Id. de transferencia de id. id.	150				2.0	90 p <sup>s</sup> de las multas municipales	100				
	10	Recargo del 10 p <sup>s</sup> sobre la contribución urbana	65				3.0	Recursos indeterminados.			300		
	11	Participación de 2 1/2 p <sup>s</sup> sobre el 25 p <sup>s</sup> del recargo municipal	70					Total . . .			8920	80	

Aprobado, Manila 11 de Diciembre de 1896.

Secretaría  
Sección 3.ª

Hallándose vacantes las plazas de Alcaldes de 1.ª y 2.ª clase de las Cárcelas públicas de Negros Occidental y Zambales, dotadas con el sueldo anual de pfs. 180 y 120 respectivamente; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que los individuos que deseen solicitarlas, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno general, concediéndose para ello un plazo de diez días que se empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 31 de Diciembre de 1896.—Enrique Abella y Casariego.

COMANDANCIA GRAL. DEL APOSTADERO  
Y ESCUADRA DE FILIPINAS.  
Estado mayor.

Don Antonio de la Rocha y Aranda, Contra-Almirante de la Armada, Comandante General de la Escuadra y Apostadero de Filipinas.

Como continuación á los bandos de 9 de Septiembre y 20 de Octubre del presente año, dictados por esta Comandancia General, he dispuesto de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, lo siguiente:

1.º Queda prohibido á los botes, bancas y demás embarcaciones menores y de pequeño cabotaje, abordar la playa en el trozo de costa comprendido entre la desembocadura del río Pasig y Bacoor, sin salvo conducto ó permiso por escrito del Comandante de Marina y Capitán del Puerto de esta Capital, ó de los Comandantes de los buques de guerra encargados de la vigilancia de dicha costa.

2.º Queda terminantemente prohibida la pesca en el expresado litoral.

Manila, 31 de Diciembre de 1896.—Antonio de la Rocha.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 1.º de Enero de 1897.

Parada: Los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día: El Comandante de Ingenieros, D. José López Pozas.—Imaginería: otro de Artillería Montaña D. Bernabé Sarmiento.—Hospital y provisiones: Cazadore. Núm. 7. 5.º Capitán.—Vigilancia de á pie: núm. 74, 2.º Teniente.—Vigilancia de clases:—El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, núm. 70.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

MAR DE LAS ANTILLAS.

ISLA DE CUBA.

Cable telegráfico entre Cienfuegos y Manzanillo. Núm. 1036, 1896.—Según real órden comunicada á este Centro el Comandante general del apostadero de la Habana participa haberse tendido un cable telegráfico entre Cienfuegos y Manzanillo con las estaciones intermedias de Casilda, Tunas de Zaza, Júcaro y Santa Cruz del Sur.

Amarra el cable á unos 100m al E. de la farola de Cienfuegos sale con dirección á punta San Juan á cambia hasta muy cerca del meridiano de Trinidad á de aquí á Casilda, amarrando á unos 30m al E. del primer muelle sale despues en dirección E. por detrás de Cayo Ratones no haciéndolo por la canal á causa del paso de los buques sigue por el S. de Cayo Guayo y punta del Jobabo, entrando por la pasa de Macho, continúa en Dirección ESE., acercándose á punta Caney amarrando en las Tunas á 150m al W. del muelle, pasa por el S. de punta Ladrillo, sigue en dirección ESE. hasta Pasabanó, y desde aquí al E. hasta Júcaro amarrando en la parte mas occidental de la población, pasa por el canal de Balandras, W. de Cayo Santa María y S. de Cayo Gitano, embocando la pasa del Piogue y Honda del Mate amarrando al W. de Santa Cruz, cerca del cementerio sale por el canal de Medialuna hasta estar N.-S. con Cayo la Vela y en dirección E. hasta Cayo Sevilla, despues al SE. hasta pasar el chinchorro y continúa SE. 1/4 E. hasta la punta N. de los Cayos de Manzanillo.

Tan pronto como los respectivos Comandantes y ayudantes de Marina participen las marcas ó boyas que se coloquen para evitar fondeen sobre ellos los buques se dará el oportuno aviso.

Cartas números. 156 y 157 de la sección IX.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de impuestos directos

Negociado 3.º

La subasta anunciada en las Gacetas de esta Capital números 345, 346 y 347 de fechas 25, 26 y 27 del actual para contratar por tres años consecutivos el servicio de conducción á su país de los chinos indocumentados é insolventes; ten-

drá lugar el día 25 de Enero próximo y no el 24, como equivocadamente se ha anunciado; sujetándose al pliego de condiciones publicado al efecto en las citadas Gacetas.

Manila, 28 de Diciembre de 1896.—El Subintendente, Ferrer.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA  
PRINCIPAL DE MANILA  
Cédulas personales.

Debiendo terminar el día 15 de Febrero próximo el plazo para la expedición sin recargo de las cédulas personales correspondientes al presupuesto de 1896-97, según se dispone en el Superior Decreto de 27 de Octubre último, esta Administración pone en conocimiento del público que, desde el día 2 de Enero estará abierto el Negociado correspondiente de 2 á 4 de la tarde con el objeto de facilitar la adquisición de los mencionados documentos á las personas que por sus ocupaciones no puedan verificarlo en las horas ordinarias de despacho.

Manila, 30 de Diciembre de 1896.—El Administrador, Romero.

Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las Cajas de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de 8 á 11 de la mañana, en los días y por el órden que á continuación se expresan:

2.º Día 26 del corriente mes: Jubilados, Cesantes y Pensionistas de Gracia.

Días 28 y 29: Montepío Civil.

Días 30 y 31: Idem militar y Retirados de Resguardo de Hacienda.

Advirtiéndose que los que hayan dejado de presentarse en los días ya señalados podrán hacerlo en los días 2 y 4 del mes de Enero próximo pasados los cuales serán dadas de baja en las nóminas respectivas y alta en las del siguiente mes.

Manila, 24 de Diciembre de 1896.—Romero. 1

Clero Parroquial de Manila y sus arrabales.

Esta Administración pone en conocimiento de los RR. Curas Párrocos de Manila y sus arrabales que puedan presentarse en dicha oficina á cobrar sus haberes correspondientes al presente mes de 8 á 11 de la mañana en los días laborables desde el 26 del actual al 4 de Enero entrante. En la inteligencia que los que no se presenten en dichos días, serán dadas de baja en la nómina y alta en la del siguiente mes.

Manila, 24 de Diciembre de 1896.—Romero. 1

COMISARIA DE MARINA ARSENAL DE CAVITE.

Negociado de Acopios.

Relación valorada de los materiales y efectos adquiridos por gestión directa, desde el día 14 del corriente hasta el de la fecha, con expresión de los respectivos proveedores.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PROVEEDORES, DESIGNACION DE LOS EFECTOS, Precio (Pesos Cént.), and Importe (Pesos Cént.). Includes items like '2000 Cápsulas para recarga de estopines' and '1 Regla cuadrado'.

D. Antonio Osorio

Table listing items and prices for D. Antonio Osorio, including '1 Libro de asiento sanitario en folio mayor rayado y foliado en 100 hojas', '1 Lápiz', '1 Libro de asiento de vacunaciones', etc.

Cavite, 19 de Diciembre de 1896.—Camio de la Guadra.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Diciembre actual, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación. El Sr. Alcalde de esta Ciudad en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial; en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el osario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contados desde el siguiente al del vencimiento del pliego anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los cinco años, y los prorrogados cumplidos los tres y cinco años que han vencido sus plazos.

Table with columns: Días, Parr. quís, Premos, Nichos, and Adultos. Lists dates and names of deceased individuals.

Manila, 30 de Diciembre de 1896.—Bernardino Marzano. 3

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MANILA.

En previsión de que puedan ser precisas galletas elaboradas con harina superior y sin levadura para suministro de fuerzas del Ejército, con peso cada una de cien gramos, los industriales que quieran interesarse en la fabricación de ellas podrán presentar las proposiciones escritas en esta Factoría (Guaño 2) hasta el día 7 del próximo Enero á las

diez de la mañana, consiguiendo en ellas el precio á que podrán ceder el kilogramo del expresado artículo envasado en cajas de madera de á doscientas galletas cada una y el número de cajas que podrán entregar cada día, en los almacenes de este Establecimiento.

Manila, 29 de Diciembre de 1896.—El Comisario de Guerra interuentor, Alberto Orduña.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El que se considere dueño de 50 cajas marcas AVG, 49 cajas marca M. L. y una sin marca conteniendo conservas procedente de Barcelona, se servirá presentarse en esta Aduana en horas hábiles de Oficina dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta Oficial para exponer lo que á su derecho convenga, advirtiéndole que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Manila, 24 de Diciembre de 1896.—Perez del Pulgar. 1

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado según manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuación se expresan:

Table with columns: Núm.s, Fechas, Importe de los préstamos, and NOMBRES. Lists lost pawn tickets with details.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de 30 días contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 29 de Diciembre de 1896.—Manuel de Villava.

REGIMIENTO ARTILLERIA DE MONTAÑA.

Halánlose vacantes las plazas de Maestro y Cabo de Trompetas del Regimiento y debiéndose cubrir por oposición se anuncia al público para que los paisanulares que deseen ocuparlas concurren al Cuartel de San Diego (Intramuros) el día 4 de Enero próximo á las 9 de la mañana con objeto de probar su suficiencia ante la junta correspondiente.

Manila, 29 de Diciembre de 1896.—El Comandante mayor, Antonio Moreno Luna.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilo Ilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Alimodian.

Table with columns: Nombres de los interesados. Lists names of interested parties in Alimodian.

(Se continuará.)

Edictos

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 138 que se sigue sin reo por estafa se cita llama y emplaza al acusado Gregorio Eraña...

Dado en Manila y juzgado de Quiapo á 29 de Diciembre de 1896.—Ambrosio V. Fuente.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Intramuros recaída en la causa núm. 126 que se sigue contra Policarpo de los Santos por hurto se cita llama y emplaza al testigo Hilario Victoria natural y vecino del arrabal de Sta. Cruz...

Escribanía del juzgado de 1.ª instancia de Intramuros á 29 de Diciembre de 1896.—Lucio Ignacio.

Don Joaquín María Becerra y Alfonso Juez de 1.ª instancia de la provincia y distrito judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo para que en el término de 15 días se presente en este juzgado el ofendido Estanislao de los Santos á hacer uso de sus derechos en la causa núm. 4787 por hurto aperebido que de no hacerlo seguirá sustanciándose la causa y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro á 28 de Noviembre de 1896.—J. María Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Albino Maningas para que en el término de 30 días se presente en este juzgado ó en sus cárceles á contestar de los cargos que le resultan en la causa núm. 4787 seguida contra el mismo por hurto aperebido que de no hacerlo seguirá sustanciándose la causa por su ausencia y rebeldía.

Por lo que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII. (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y caso de ser habido me lo remitan en este juzgado de mi cargo.

Dado en San Isidro á 28 de Noviembre de 1896.—J. María Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por el presente cito llamo y emplazo á los ofendidos ausentes chinos Vy Guicoo y Vy Goco para que en el término de 15 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado para declarar en la causa núm. 5100 por lesiones aperebidos que de no hacerlo les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro á 30 de Noviembre de 1896.—J. María Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos ausentes que eran vecinos de San Juan de Guimbal de esta provincia llamados Silvano Gamano Andrés Padre Rufino Esperanza Domingo y Claro Valiente Mariano Devera Julian Rosario Gregorio Baleg (a) Juan Pascual Rebanton y Juan Orcha para que en el término de 15 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado para declarar en la causa núm. 5958 por hurto aperebidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Isidro á 30 de Noviembre de 1896.—J. María Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes que eran vecinos de San Juan de Quimbal de esta provincia llamados Fausto Martín y Rufino de la Cruz para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila á responder los cargos que les resulta en la causa núm. 4958 por hurto aperebidos que de no hacerlo seguirá sustanciándose la misma por ausencia y rebeldía.

Por lo que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII. (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dichos procesados y en caso de ser habidos me los remitan en este juzgado de mi cargo.

Dado en San Isidro á 30 de Noviembre de 1896.—J. María Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Pascual Basa vecino de Santor de esta provincia para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que le resultan de la causa número 5385 contra Anastasio Alot Santos y otros por homicidio y lesiones que de hacerlo así le oír y administraré justicia y de lo contrario seguirá sustanciándose el juicio en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro, 1.º de Diciembre de 1896.—Joaquín M.ª Becerra.—Por mandado de su Sría., Alejo Encarnación.

Por el presente cito llamo y emplazo á los ofendidos ausentes Policarpo Peralta y Serapia Mendoza vecinos que fueron de Nampican de esta provincia en el término de 15 días desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á declarar en la causa núm. 5011

por detención ilegal y lesiones aperebidos que de no hacerlo se les parará los perjuicios que hubiere lugar.

San Isidro, 1.º de Diciembre de 1896.—Joaquín M.ª Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Don Tomás Alvarez de la Braña Juez de 1.ª instancia en propiedad del partido judicial de la Isabela de Luzón.

Por el presente cito llamo y emplazo al infiel Ilongote Ilaq mado Antonio cuyas circunstancias personales y señas particulares se ignoran vecino al parecer de la ranchería denominada Dumabatu comprensión del pueblo de Echague de esta provincia y procesado con otros desconocidos en la causa núm. 966 por asesinato para que comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder los cargos que le resultan en dicha causa aperebido que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de la Isabela de Luzón á 17 de Noviembre de 1896.—Tomás Alvarez.—Por mandado de su Sría., Juan Goyenechea.

En virtud de la providencia dictada el día de hoy en la causa núm. 966 seguida en este juzgado contra el Ilongote llamado Antonio y otros desconocidos por asesinato se cita llama y emplaza testigo ausente Francisco Saganit de 20 años de edad indio soltero vecino que fué del pueblo de Echague de esta provincia habiendo tenido su última residencia en Manila calle de la Misericordia núm. 33 y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila en la Sala audiencia de este juzgado á fin de ampliarse la declaración que tiene prestada en dicha causa previniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Ilaq Isabela de Luzón á 17 de Noviembre de 1896.—Juan Goyenechea.—V.º B.º, A. de la Braña.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Tayabas recaída en la causa núm. 38 que se instruye en este juzgado contra Mateo Cuares y otros por robo se cita llama y emplaza al testigo ausente Marcos Masinag vecino de Lucena para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado para prestar su declaración en la expresada causa aperebido que de no hacerlo durante dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 25 de Noviembre de 1896.—Gregorio Abas.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada con fecha de hoy en la causa núm. 7903 que se sigue en este juzgado por hurto se cita llama y emplaza á Petronila Saelljan avecinada en el pueblo de Lubao de esta provincia y cuya actual paradero se ignora para que en el preciso término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la causa arriba expresado bajo aperebimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 27 de Noviembre de 1896.—Por mandado de su Sría. Macario Julao.—V.º B.º, Avelino del Rosario.

Don Andrés Avelino del Rosario y Engracia Juez de primera instancia en comisión de la provincia de la Pampanga que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente se cita llama y emplaza al procesado Basilio de la Cruz avecinado en San Fernando de esta provincia y cuyo actual paradero se ignora natural de Manila indio viudo y de 28 años de edad para que en el preciso término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel de esta Cabecera para evacuar varias diligencias en la causa número 48 del corriente año que se le sigue por hurto aperebido que de no hacerlo en el indicado plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 28 de Noviembre de 1896.—Avelino del Rosario.—Por mandado de su Sría., Macario Julao

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada con fecha de hoy en la causa núm. 7920 contra D. Mariano Dizon por usurpación de terrenos se cita llama y emplaza á los individuos Prudencio Bundoc y Román Ramos de profesión carpintero vecinos de Magalang y cuya actual paradero se ignora á fin de que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para declarar como testigos en la causa arriba citada.

Dado en la Villa de Bacolor á 28 de Noviembre de 1896.—Macario Julao.—V.º B.º, Avelino del Rosario.

Don Lucas González y Maninang Juez interino de 1.ª instancia del partido judicial de Batangas que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente Faustino Bascuquin vecino del pueblo de Balayan para que por el término de 9 días á contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila se presente en este juzgado á prestar su declaración en la causa núm. 251 del 95 que instruyo contra Martín Besas por estafa bajo aperebimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 25 de Noviembre de 1896.—Lucas González.—Por mandado de su Sría., Salvador Cañamaque.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto á los ofendidos ausentes Juan Gapu Dionisio Panaligan y Gelacio Reyes vecinos de Bausan para que por el término de 15 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila se presenten en este juzgado á prestar sus declaraciones en la causa núm. 10703 que instruyo contra D. Casiano Castor y otros por exacciones ilegales aperebidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 23 de Noviembre de 1896.—Lucas González.—Por mandado de su Sría., Salvador Cañamaque.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente Gregorio Magahis vecino del pueblo de Balayan de este partido para que en el término de 9 días contados desde la fecha de último anuncio de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 13264 que se instruye contra Don Francisco Martínez y otro por calumnia aperebido de que en otro caso le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 25 de Noviembre de 1896.—Lucas González.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto á los testigos ausentes Paulino Cudiamat y Ambrocio Sozares vecinos el primero del pueblo de Balayan y el último del de Calaca Ambos de este partido para que por el término de 9 días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital de Manila se presenten en este juzgado á prestar sus respectivas declaraciones en la causa núm. 158 que instruyo contra Isidoro Banggas y otro por hurto aperebidos de que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 21 de Noviembre de 1896.—Lucas González.—Por mandado de su Sría., Salvador Cañamaque.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente Ignacio de Rivera vecino del pueblo de Balayan de este partido para que por el término de 9 días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila se presente en este juzgado á prestar su declaración en la causa núm. 49 del 95 que instruyo contra Norberto Almarín y otros por lesiones menos graves aperebido que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 21 de Noviembre de 1896.—Lucas González.—Por mandado de su Sría., Salvador Cañamaque.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Ignacio Dimaslan residente en el sitio de Sugod barrio de Calantas comprensión de Calaca y esposo de Ambrocio Marquez cuyas circunstancias individuales se ignoran para que por el término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente á este juzgado á defenderse de los cargos que contra él resulta en la causa núm. 297 por homicidio aperebido que de no hacerlo dentro del término expresado será declarado contumaz y rebelde y le pararán además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 25 de Noviembre de 1896.—Lucas González.—Por mandado de su Sría., Salvador Cañamaque.

En virtud de la providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial en la causa núm. 14748 que se sigue contra León de la Roca y otros por lesiones se cite por medio de la presente cédula Tiburcio Almanaos vecino de esta Capital para que por el término de 9 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta oficial de Manila se presente á este juzgado para ampliar su declaración que tiene prestada en la expresada causa con vención los perjuicios que en derecho hubiere lugar según Batangas 20 de Noviembre de 1896.—El Escribano, Salvador Cañamaque.

Don Fernando Valiente Córcoles 2.º Teniente Abanderado del Batallón de Ingenieros de Filipinas y juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Batallón Pedro Santiago por el delito de primera deserción simple.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 6.ª compañía Pedro Santiago para que en el término de 10 días contados desde la publicación de este 2.º edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Meisic para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo bajo aperebimiento que si no comparece en el plazo fijado se le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Meisic y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 29 de Diciembre de 1896.—Fernando Valiente.

Don Fernando Anrich Bosch Capitan de la 1.ª Línea del vigésimo Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida contra los soldados del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 Agapito Oronan y otros por abandono de servicio.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los soldados del Regimiento núm. 70 Agapito Oronan N. natural de Zubigon (Bohol) hijo de P. N. O. y de Feliciano soltero de 23 años de edad de oficio labrador con la seña particular de su pecoso de viruelas y Bernardino de la Torre Fajardo natural de Pauli de esta provincia hijo de Domingo y de María de 24 años de edad y de oficio jornalero y á los del Depósito de Transeuntes Simeón Manuel del Rosario natural de Binondo (Manila) hijo de José y de Leoncia Ramirez de 20 años de edad Santiago Inurcero natural de San Rafael de esta provincia hijo de Sotero y de Miguela Sanchez de 20 años de edad y Dalmacio Alvarez natural de San Mateo (Manila) hijo de Petronilo y de Hilaria de la Cruz para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en el cuartel de la Guardia civil de esta Cabecera á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la mencionada causa bajo aperebimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos soldados y en caso de ser habidos lo remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la citada casa-cuartel y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Bulacán á 24 de Diciembre de 1896.—Fernando Anrich